

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2021-C/MPP.

Puno, 28 de octubre de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Oficio N° 013-2021-MCP-T/A, el Informe N° 062-2021-MPP/GTDE-SGTCE/HRF, el Informe N° 181-2021-MPP/GTDE, el Informe N° 0400-2021-MPP/SGL-OAC/HQJ, el Informe N° 381-2021-MPP/GA, el Informe N° 1012-2021-MPP/GTDE-SGAE, el Informe N° 190-2021-MPP/GTDE, el Informe Técnico N° 018-2021-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ, la Opinión Legal N° 335-2021/MPP/GAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo del 2012, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, concordante con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

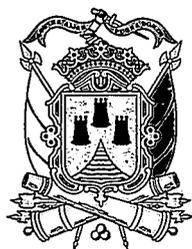
Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, asimismo, según el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, a través del Oficio N° 013-2021-MCP-T/A, de fecha 12 de marzo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Taquile, Gabriel Huatta Huatta, solicita en calidad de apoyo un sistema de bombeo de agua potable fotovoltaico para el Centro Poblado de Taquile, para poder ampliar el servicio de agua potable y la población acceda a este servicio básico primordial;

Que, a través del Informe N° 1012-2021-MPP/GTDE-SGAE de fecha 28 de setiembre de 2021, el Lic. Adm. Inocencio del Ángel Mamani Quispe, Sub Gerente de Actividades Económicas, señala que mediante Informe N° 731-2021-MPP/GTDE-SGAE, realizó requerimiento para apoyo con sistema de Bombeo de Agua Potable Fotovoltaico a nombre de la Municipalidad Provincial de Puno, por lo que, se adquirió la Bomba Solar de Agua Sumergible incluido todos sus componentes; adjunta la





## Concejo Provincial de Puno

Orden de Compra N° 01695, Guía de Remisión Electrónica Remitente EGO1-43 y Factura Electrónica E001-151. Precisa también que se viabilice la solicitud de apoyo al Centro Poblado de Taquile, mediante donación;

Que, mediante el Informe N° 190-2021-MPP/GTDE de fecha 30 de setiembre de 2021, la Ing. Sandra Inés Ponce Umiña, Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, señala que estando lo informado por el Sub Gerente de Actividades Económicas, solicita se viabilice el apoyo solicitado;

Que, tanto el Informe Técnico N° 018-2021-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ y la Hoja de Coordinación N° 303-2021-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ de fecha 07 de octubre de 2021, del Especialista en Control Patrimonial, CPC. Rubén Darío Mamani Jilaja, señala la siguiente valorización del bien Bomba Solar de Agua Sumergible:

ACTO RESOLUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2021-MPP/GM	Bomba de Agua Solar Sumergible - incluye todos sus componentes según Especificaciones Técnicas - LORENTZ.	01	S/. 5,806.00	S/. 5,806.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 5,806.00</b>



Que, mediante la Opinión Legal N° 335-2021-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, opina que es viable la donación de una (01) Bomba Solar de Agua Sumergible (Incluye todo sus componentes según especificaciones técnicas - LORENTZ), valorizada en S/ 5,806.00 (Cinco mil Ochocientos seis con 00/100 soles), en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Taquile;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el concejo Municipal ha aprobado el siguiente:



### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de donación de una (01) Bomba Solar de Agua Sumergible (Incluye todo sus componentes según especificaciones técnicas - LORENTZ), valorizada en S/ 5,806.00 (Cinco mil Ochocientos seis con 00/100 soles), en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Taquile.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Bomba Solar de Agua Sumergible otorgado en donación conforme el artículo precedente, está destinado para utilizar en la ampliación del servicio de agua potable del Centro Poblado de Taquile, distrito de Amantani, provincia y departamento de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cuyba  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE